

**Constancia.** Señor Juez, le informo que una vez revisado el Registro Nacional de Abogados se comprueba que los abogados **Miguel Leandro Díaz Sánchez, Julieta Ochoa Hoyos y Cristina Aristizábal Johnson** se encuentran habilitados por el Consejo Superior de la Judicatura para ejercer la profesión de abogado. A Despacho para proveer.

Carolina Gualteros Delgado  
Asistente Administrativo Grado 05

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

**Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	Bancolombia S.A.- Reintegra (cesionaria)
<b>Demandado</b>	Gloria Cecilia Gómez Arbeláez
<b>Radicado No.</b>	<b>05001 31 03 010 2018 00458 00</b>
<b>Auto Uv</b>	<b>534</b>
<b>Decisión</b>	Reconoce personería para actuar, autoriza notificación – Ordena oficiar a la Dian.

**Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)**

Se incorpora el poder conferido por la entidad Reintegra S.A.S., y en atención a la constancia que antecede, el Despacho accede a reconocer personería para actuar al abogado **Miguel Leandro Díaz Sánchez** para que represente a Reintegra S.A.S., en los términos del poder conferido.

Igualmente, se anexa al expediente el poder otorgado la parte demandada y se reconoce personería para actuar a las doctoras **Julieta Ochoa Hoyos** como abogada principal; y a **Cristina Aristizábal Johnson** como abogada suplente, para que represente a la señora Gloria Cecilia Gómez Arbeláez, en los términos del poder otorgado.

Se reconoce como dependiente judicial de la parte demandada a la estudiante de derecho Sara María Zapata Naranjo.

Por otra parte, se observa que en providencia del 30 de junio de 2020; visible a folio 130 del expediente, se enunció que las solicitudes correspondientes a la autorización de notificación del acreedor hipotecario y renuncia al poder de la apoderada de Bancolombia se estudiarían una vez se levante la suspensión de los términos judiciales; por tanto, esta judicatura pasa a resolverlas.

Se accede a la notificación personal del acreedor hipotecario del inmueble identificado con M.I. Nro. 001-624653, señor León Ernesto Rincón Gómez, en la dirección Calle 85 # 50 A – 90, Itagüí.

Frente a la renuncia del poder allegada, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, se accede a la renuncia del mandato otorgado por **Bancolombia S.A.**, a la profesional del derecho Ana Isabel Estrada Hernández.

Finalmente, en relación con la solicitud de levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con M.I. 001-1198448, el Juzgado previo a resolver dicha solicitud ordena oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – seccional Medellín a fin de comunicarle que en el presente trámite ejecutivo las medidas cautelares que fueron decretadas corresponden al embargo y secuestro de los inmuebles identificados con M.I. 001-624653 y 001-1198448 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona sur y de propiedad de la señora Gloria Cecilia Gómez Arbeláez. Lo anterior en atención al oficio Nro.111244440-6650 del 22 de noviembre de 2018, radicado por dicha entidad y obrante a folio 50 del expediente.

Igualmente, se solicita a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – seccional Medellín que aclare frente a cuáles bienes pretende la prelación de créditos dado que, en oficio Nro. 111244440-6650 del 22 de noviembre de 2018 enunció medidas cautelares de embargo a Bancos y recursos disponibles en entidades financieras a favor de la deudora, las cuales no fueron decretadas en este proceso judicial.

Líbrese los oficios correspondientes por la secretaria de la Oficina de Ejecución Civil de Circuito de Medellín, y al momento de diligenciarlos se les anexará copia del oficio Nro. 111244440-6650 del 22 de noviembre de 2018.

### NOTIFÍQUESE

CGD

  
**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.  MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA
--